MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 19-01-2026 07:57
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0000814 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 73000 SECRETARÍA GENERAL
DESTINO 71220 SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / JULIANA TORO CADAVID
ASUNTO DESIGNACION DE SUPERVISION DEL CONVENIO 1057 DE 2025
OBS

# MEMORANDO

2026IE0000814

Bogotá D.C., enero de 2026

**PARA:** **JULIANA TORO CADAVID**
Subdirector Técnico Código 0150, Grado 21
Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda

**DE:** **SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO:** Designación de supervisión del convenio 1057 de 2025

En atención al radicado 2026IE0000365 enviado por AYDEÉ MARQUEZA MARSIGLIA BELLO en su calidad de Viceministra de Vivienda, por medio del cual solicita el cambio de supervisión del convenio con la siguiente justificación:

> *"la supervisión se estima sea adelantada por la designada en virtud de su capacidad operativa al contar con el equipo técnica, administrativo y financiero con las capacidades para ejercer el acompañamiento y seguimiento al convenio, todo lo cual es consecuente con las competencias de la subdirección y la subdirectora de acuerdo con el decreto 3571 de 2011 y el manual de funciones del cargo y dado que, la supervisión la ejercía DORYS PATRICIA NOYPALACIOS culminó conforme se efectuó su retiro del cargo de Asesor 1020 Grado 16el 05 de mayo de 2025 por motivo de renuncia y es necesario continuar con el seguimiento y gestión."*

A su turno, el **numeral 1 de la Circular 040 de 2025**, dispuso:

> *"Las supervisiones de los contratos deberán efectuarse de manera exclusiva por los subdirectores o directores de los Viceministerios, el Secretario General, los Jefes de Oficinas y/o los Asesores de Libre Nombramiento y Remoción. Sin perjuicio, de los apoyos a la supervisión que sean requeridos como equipo de manejo, revisión y análisis técnico, jurídico y financiero que se requiera para el desarrollo y correcta ejecución del proyecto o contrato."*

De otra parte, la **Circular 041 de 2025, en el numeral 5.3**. Alcance de la supervisión y Modalidades de Apoyo:

> *"En caso de que el directivo responsable requiera apoyo para el ejercicio de la supervisión, este podrá obtenerse mediante:*
> *i) Servidores Públicos de la Entidad: Podrán ser designados en calidad de apoyo a la supervisión servidores públicos pertenecientes a cualquiera de los niveles de la Entidad. Para efectuar dicha designación, la dependencia competente deberá verificar previamente que el perfil profesional, el propósito del empleo y la experiencia acreditada del funcionario incluyan, de forma clara y documentada, funciones inherentes al seguimiento, control y supervisión de contratos, en concordancia con la normativa vigente en materia de contratación estatal.*
> *ii) Contratación de personal de apoyo a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente".*

Con base en lo anterior y previa concertación con usted, le informo que ha sido designado como supervisor del siguiente convenio:

| CONTRATO | CONTRATISTA |
|---|---|
| 1057 de 2025 | Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Unidades Ejecutoras en el marco del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO(CO-G1015) suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo BID. |

Conforme a lo anterior, es importante tener en cuenta que: La supervisión de un convenio consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, el supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que le causen daños o perjuicios a la entidad, derivados de la ejecución del contrato respecto del cual ejerza la función de Supervisor.

De acuerdo con el *Manual de Supervisión e Interventoría del MVCT* (Resolución No. 0846 del 3 de diciembre de 2019), en la sección **"Finalización del vínculo del supervisor con el MVCT o ausencia temporal"** (p. 18), se indica:

"**En caso de vacancia del cargo del supervisor**, el **Viceministro, Secretario General, Jefe de Oficina, Director, Subdirector o Coordinador** de la dependencia que originó el contrato o convenio, **asumirá automáticamente las funciones de supervisor**, **sin perjuicio de que posteriormente recomiende realizar una nueva designación.**"

Esto significa que, aunque uno de estos funcionarios **asuma temporalmente el rol de supervisor**, **es posible recomendar y hacer una nueva designación en cualquier etapa**, incluso durante la **liquidación del convenio**.

Por lo anterior, en el cumplimiento de su rol como supervisor deberá:

- Observar los lineamientos establecidos en los Manuales de: Contratación (GCT-M-01), Supervisión e Interventoría (GCT-M-02) en sus versiones vigentes y en las circulares que expida la Secretaría General o el Grupo de Contratos con respecto de los asuntos vinculados a la ejecución contractual.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Elaborar los informes de supervisión sobre la ejecución contractual, y demás documentos conforme lo estipule el contrato o convenio y/o cuando sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual o por el ordenador del gasto.
- Informar a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; entregando los soportes necesarios para que la entidad desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la entidad cuando se presente incumplimiento contractual; entregando los soportes necesarios para que la entidad desarrolle las actividades correspondientes.
- Exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Aprobar las solicitudes de pago, conforme lo estipula el respectivo contrato o convenio; entregando los soportes necesarios para tal fin.
- Remitir al Grupo de Contratos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y/o firma de las partes, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato o convenio, para que reposen en el expediente contractual.
- Remitir al Grupo de Contratos de manera inmediata a la finalización del contrato o convenio: el informe final de supervisión, la certificación de cumplimiento del objeto contractual y el proyecto de acta de liquidación, incluidos los documentos de soporte de esta.

Igualmente es importante tener en cuenta las normas vigentes aplicables a la supervisión contractual como son: Los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 la cual establece el Estatuto General de la Contratación; y la Ley 1952 de 2019 la cual regula el Código General Disciplinario y modificada por la Ley 2094 de 2021.

Sea esta la oportunidad para informarle que la designación se realiza sobre el cargo y no la persona, motivo por el cual en caso de ausencia de la persona titular no habrá necesidad de realizar una nueva designación de supervisión, asimismo desde el Grupo de Contratos se le brindará todo el apoyo que requiera para el buen ejercicio de su actividad de supervisión.

Cordial saludo,

**LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ**
Secretario General (E)

**Anexos:** 2025IE0013179 - MEMO OTROSI Conv Inter
2026IE0000365 - 06012026 Memorando de supervisión Juliana Toro
ALCANCE MEMO SUPERVISIÓN 2026IE0000365 06012026
Anexos. Conv Int. 1057 Informe de seguimiento nov_
Anexos. Otrosi Conv 1057
CERTIFICACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Informe de seguimiento Conv. Int1057
Informe de seguimiento diciembre Conv. Int1057
redam jefe Luisa
redam jefe Luisa[1]

**Revisó:** William Alejandro Moreno Muñoz-Asesor Secretaría General
Pablo Andrés Sánchez Ávila-Coordinador Grupo de Contratos
Milagro Catalina Comas García-Abogada Grupo de Contratos

**Elaboró:** Stefania Puerta Álzate-Contratista Grupo de Contratos